DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 197.

Jueves 28 de Noviembre.

AÑO DE 1901

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2.50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento ni escritura sin que les rematantes presenten los recibos de haber satisfecholos derechos de insercion de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletin Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M. JIMENEZ en testamentaría, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Cobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condicion 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningun anuncio que sea á instancia de parte, sin que antes de su publicacion abonen loa interesados su importe, á razon de 25 céntimos por linea.

LEEST OF ERRY

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. I). G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 27 de Noviembre de 1901.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

SANIDAD

Circular.

El art. 23 de la ley de 29 de Agos to de 1882, impone à los Goberna dores el deber de velar muy especialmente por el exacto cumplimiento de las Leyes sanitarias é higiénicas, adoptando en casos necesarios bajo su responsabidad y con toda urgencia, las medidas que estime necesarias para preservar à la salud pública de epidemias, enfermedades contagiosas, focos de infección y otros riesgos análogos.

Con profundo disgusto, y marcada estrañeza, he observado, que un gran número de Alcaides, los Subdelegados de Veterinaria en los partidos y los Veterinarios municipales, ulvidando en absoluto las disposiciones de la Real orden de 14 de Mayo del corriente ano, inserta en la «Gaceta» del 25, no dieron cuenta a este Gobierno de la pre sentación de la epizootia en los ganados lanares y de cerda, debiendo suponerse al propio tiempo que de jarán de adoptarse todas las medi das de precaución señaladas por aquella Real orden, para evitar el contagio y difusion de semejante enfermedad.

No sólo los perjuicios que á los ganaderos y propietarios en general, se irrogarían al dejar impunes tales faltas, sino los incalculables que sufriría la salud pública si las

carnes de los animales atacados ú los embutidos fabricados con ellas, se llevaran á los mercados con destino al consumo, son causa bastante para que este Gobierno acuerde:

COLUMN TO COMPANY STRUCTURES STRUCTURES

1. No sólo los Alcaldes, sino los Subdelegados de Veterinaria y Veterinarios municipales, cuidarán con el mayor celo y la más perfecta exactitud, cumplir y hacer cumplir sin ningún género de contemplaciones, cuanto previene la Realjor den que se cita y por su parte y muy especialmente cada uno de ellos, los deberes que inexcusablemente les imponen las reglas 17 y 18.

2. La más ligera falta que por este Gobierno se observe en relación á tan importante servicio, será cas tigada usando de la facultad concedida por el art 22 de la Ley provincial, sin perjuicio de que ante los Tribunales se les exija la res ponsabilidad en que puedan incurrir.

Repera y se promete este Gobier no, no verse obligado después de la publicación de la presente circular, á adoptar medidas severas que aplicará sin contemplación alguna.

Cáceres 28 de Noviembre de 1901.

—El Gobernador, José Muñoz del Castillo.

MINISTERIO DE HACIENDA

INSTRUCCIÓN

para cumplimiento del Real decreto de 30 de Agosto último sobre reorganización de la Administración económica central y provincial y del procedimiento administrativo.

(Continuación).

8.ª Inspeccionar personalmente la Caja y asistir à los arqueos ordinarios y extraordinarios siempre que lo juzgue conveniente ó que lo solicite alguno de los llaveros.

9." Acordar, como Presidente del Tribunal gubernativo provincial, todas las providencias de trámite que exija la sustanciación de las reclamaciones sometidas al conocimiento de dicho Tribunal, ejer cer la autoridad superior sobre el personal de la Secretaría del mismo y autorizar toda la correspondencia que con motivo de la tramitación de

expedientes sea preciso sostener con las distintas Autoridades y funcionarios de la Administración central y provincial.

10. Resolver los recursos previos que contra los actos administrativos realizados por los distintos funcionarios ó dependencias de la Administración provincial se interpongan por los particulares, de con formidad con lo que establece el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Agosto último.

11. Presidir todos los actos de subasta pública que hayan de celebrarse para la contratación de cualquier servicio de la Hacienda, y aprobar todos los que con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia sean de su competencia.

12. Autorizar con el V.º B.º todas las disposiciones ó documentos
cuya publicación en el Boletín oficial de la provincia ó en otros periódicos oficiales haya de hacerse, en
cumplimiento de reglamentos é instrucciones, ó para el mejor servicio
de la Administración.

13. Nombrar libremente, y bajo su responsabilidad, la persona que, con carácter interino, haya de servir la plaza de Depositario pagador en caso de vacante, dando inmediato aviso á la Dirección general del Tesoro para la resolución oportuna.

14. Nombrar en los casos de vacante del Abogado del Estado, donde no hubiere más de uno, un Le
trado de la localidad, sea ó no funcionario público, que se encargue
del despacho de todos los asuntos
propios de la Abogacía, dando cuenta á la Dirección general de lo Contencioso, por si estima conveniente
hacer otra designación.

15. Nombrar y separar, con sujeción á la ley de 10 de Julio de
1885 y al reglamento de 10 de Oc
tubre siguiente y al especial del
ramo, el personal subalterno de los
fielatos y el del resguardo del impuesto de consumos, cuando se halla administrado directamente por
la Hacienda pública.

16. Aprobar las fianzas que se presten en favor de la Hacienda, excepto aquellas cuya aprobación esté reservada á las oficinas centrales, y cancelar las que tengan prestadas los funcionarios que no sean cuentadantes directos al Tribunal de las del Reino.

17. Ejercer las facultades correccionales y disciplinarias para el castigo de las faltas que cometan los funcionarios de la Administración provincial, en la forma y con las facultades que determina el reglamento orgánico de la misma, y poner en conocimiento de la Superioridad las que se cometan por los funcionarios periciales ó facultativos que se rijan por disposiciones especiales, sin perjuicio de adoptar con caracter provisional, respecto á los mismos, las medidas que la urgencia del caso hagan indispensables.

18. Inspeccionar por sí todas las oficinas sujetas á su autoridad, haciendo ó disponiendo las visitas que estime necesarias, dando cuenta á la Dirección del ramo á que corresda la dependencia que ha de ser ins peccionada o visitada, de los motivos que para acordarlo así hubiero tenido y del resultado que obtenga. Si el caso no ofreciera urgencia y se tratara de oficinas que radiquen fuera de la capital de la provincia, se solicitarà previamente la autorización del Centro directivo correspondiente. Para efectuar dicha inspección, el Delegado podrá reclamar de cualquiera de los Jefes de la dependencia provincial que no haya de ser objeto de la visita, el personal que considere apto para llevar á cabo aquel servicio.

19. Convocar y presidir la Junta de Jefes, compuesta del Interventor, del Administrador de Contribuciones, de Aduanas, de Propiedades, del Timbre y del Abogado del Estado, cuando crea conveniente oir su parecer para cualquier asunto que afecte à la marcha general de la Administración ó al personal de la misma. Dicha convocatoria podrá ser solicitada del Delegado por cualquiera de los indica dos Jefes, exponiendo la causa que motive la petición.

20. Convocar y presidir las Juntas administrativas de contrabando y defraudación en los casos en que, con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia, hayan de constituirse en la capital de la provincia. La ejecución de los fallos que dichas Juntas dicten corresponderá el Jefe ó Administrador del ramo á que el asunto corresponda.

21. Reunir la misma Junta de Jefes con asistencia del Comandan -

Ministerio de Cultura 2010

te de Carabineros, una vez al mes, para tratar de la recaudación de valores de las rentas eventuales y de los medios que se deban adoptar

para tener su aumento

expediente en el acto en que se des cubra un alcance ó desfaico de fondos, si no lo hubiese hecho el Jefe ó Administrador de la dependencia respectiva, ó si á éste alcanzase responsabilidad en aquél, dando cuenta al Centro respectivo y al Tribunal de Cuentas, y desempeñar el cargo de Delegado de dicho Tribunal ó de la Intervención general de la Administración del Estado, siem pre que tengan á bien conferírselo.

23. Pedir á los Jefes de las dependencias provinciales los informes que estime oportunos respecto
á la marcha general de los servicios
á cargo de las mismas y evacuar
los que con el propio objeto le sean
reclamados por el Ministro ó por los

Centros directivos.

24. Ejercer la autoridad ó vigilancia sobre los Archivos de Hacien da, acordando la admisión de documentos en los mismos y la expedición de certificaciones que de los documentos que en los mismos exis tan soliciten los particulares à Autoridades.

Le corresponde también el nombramiento, á propuesta del Interventor, del Oficial de la Interven ción que haya de sustituir al Archivero

25. Disponer la inversión en las atenciones de su Secretaría de la asignación de material y cuidar de que el Secretario habilitado rin da las cuentas que justifiquen dicha inversión.

al our assisses (Se continuarà)

JUZGADOS

enpender ALCÁNTARA

Don Aurelio Octavio Sánchez Cortés, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día 9 de Di ciembre venidero, y de once á doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Brozas, la subasta de la finca que á continuación se describe embargada á Segundo Redondo Gutierrez, para pago de costas de la causa que se le siguió por hurto.

Dos terceras partes de una casa situada en el Arrabal de los Santos, de la villa de Brozas, señalada con el núm, 7; linda por su derecha entrando con otra de Nicolás To lentino Quiñones, 1zquierda con la de Demetrio Cid y por espalda con huerto de los hijos de D. Mateo Gonzalez; mide 7 metros de fondo por 3 de fachada y consta de dos pisos, habiendo sido tasada pericialmente dichas dos terceras partes en... 200

Lo que se hace público á fin de que las personas que quieran interesarse en la subasta, puedan efectuarlo, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que para tomar parte en ella, habra de consignarse en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual per lo menos al 10 por 100 efectivo de dicha tasación,

Jeles con astatenera del Comandan

siendo de cuenta del rematante, el arreglo de la documentación nece saria para que pueda otorgarse á su favor la correspondiente escritura.

Dado en Alcántara á 9 de Noviembre de 1901.—A. Octavio Sánchez Cortés.—Por mandado de su señoría, Vicente Solano Infante.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

Edicto.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor D Juan Moreno Izquierdo, Juez de primera instancia y de instrucuión de esta villa y su partido, refrendada del infrascrito Escribano. recaida en el expediente de exacción de costas y ejecución de sentencia de la causa seguida contra D. Marcelino Chimenea Herrero, conocido por Rodriguez de primer apellido, por coacciones electorales, se saca á la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, la siguiente finca:

s de del dibnos al nos em totros alla val Harvar Ha

Una huerta sita en término de Salorino, enclavada en la Rivera de la Mula, de cabida de dos y media fanegas, equivalentes à una hectàrea 61 àreas y 20 centiàreas con diferentes clases de àrboles frutales, linda por Naciente con millar de Baquilejo y Mediodia, Poniente y Norte con referida Rivera, habiendo sido tasada en la 1500

Para su remate se ha señalado el dia 19 de Diciembre venidero á las doce horas en la sala andiencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Salorino, haciéndose presente á los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 pór 100 de la cantidad que ofrezcan y que no tendrán derecho á reclamar más títulos que la escritura de venta que se le otorgue.

Dado en Valencia de Alcántara á 19 de Noviembre de 1901.—Juan Moreno Izquierdo.—Por mandado de su señoría, Bernabé Lopez.—Es copia.—El Escribano, Bernabé Lopez.—U.º B.º el Juez de instrucción, Juan Moreno Izquierdo.

ALCALDIAS

MAJADAS

Subasta de consumos.

A los diez días desde el siguiente al en que aparezca inserto este
anuncio en el Boletin Oficial de la
provincia se procederá en estas Casas Consistoriales á la primera subasta con venta libre de todas las
especies de consumos de este término municipal, para el año natural de 1902 y hora de las nueve de
su mañana.

Dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies rrendables para el Tesoro y recar gos es el de 2 231 pesetas 30 céntimos, incluyendo en esta cantidad el 3 por 100 para gastos de cobran-

za y conducción de caudales á la capital de la provincia, mas el 50 por 100 de recargo municipal y el 10 por 100 de recargo transitorio.

Que la fianza que habrá de pres tarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico ú otros valores ó de personal de suficientes garantías à satisfacción del Ayuntamiento, en la Caja municipal.

A Que la garantia necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quién la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones

Le que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en la misma.

Majadas á 20 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Víctor García

PERALEDA DE LA MATA

Subdelegation of Valerianna v. Ve-

Subasta de consumos

A los diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa la subasta á venta libre de los derechos de consumo sobre las especies comprendidas en la tarifa oficial á excepción de las leñas y carbones.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana bajo las cláusulas y condiciones estipuladas en el pliego que ha de servir de base y que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo condición indispensable para tomar parte en la subasta, acreditar tener consignado en las arcas municipales el 5 por 100 de una anualidad de cupo para el Tesoro y 3 por 100 del mismo para cobranza y giro de caudales.

Las proposiciones han de hacerse por cinco anualidades y si la prime ra subasta no tuviere efecto, se verificará á los diez dias bajo el mismo tipo y condiciones una segunda subasta, admitiéndose proposicio nes por menor número de años, siendo preferible el que comprenda mayor número de anualidades.

Peraleda de la Mata 18 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Camacho Rufo.

CASAS DEL PUERTO

Exposición del repartimiento de la contribución territorial, Edificios y Solares, Padrón de Cédulas perso nales y matrícula industrial

Se encuentran expuestos al público y por el término de ocho días, contados desde que aparezca inserto el presente anuncio en el Bolicial de esta provincia, el reparto de la contribución territorial, cultivo y ganadería, así como también las listas cobratorias de

urbana, padrón de cédulas personales y matrícula industrial, de este pueblo, formados para el próximo año de 1902.

En dicho término precisamente, se producirán las reclamaciones procedentes, pasado el cual no serán admitidas.

Casas del Puerto à 10 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Isidro Moreno.

VILLAR DE PLASENCIA

The second of the second section in

Padrón de Cédulas personales, repartimiento de la contribución territorial, las listas cobratorias de urbana y matricula industrial.

Terminados el padrón de cédulas personales, el repartimiento de la contribución territorial y las listas cobratorias de urbana, así como la matricula industrial, que han de regir durante el próximo año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino reglamentario, à contar desde el de la publicación del presente anuncio en el Bo-LETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en ellos comprendidos examinarlos libremente y hacer las reclamaciones que á su derecho correspondan, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo, no se admitiran reclamaciones por justas que fueren.

Villar de Plasencia á 12 de Noviembre de 1901 —El Alcalde, Francisco Sánchez.

naunilnos PASARON lasti aleug

-UAV (it -U) smagal

Exposición al público del repartimiento de la contribución territorial, matricula industrial y riqueza urbana.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, urbana y matrícula industrial, para el próximo año de 1902, se encuentran expuestos al público desagravio en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el preciso término de quince días hábiles, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Bolerín Oficial de esta provincia, y en cuyos plazos pueden ser examinados por todos los contribuyentes en los mismos comprendidos y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado que sea no se admitira ninguna por justa que sea soon acceptando en casos necessos

Pasarón á 8 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Ramón Montero. —El Secretario, Vicente Buezo.

CASATEJADA V 1010001

saint publication on animas, enter-

Exposición del reparto de contribución territorial y listas cobratorias de Urbana.

Terminados por la correspondiente Junta los repartimientos de la contribución territorial, asi como el de urbana de este pueblo, para el próximo año de 1902, se hallan expuestos al público desagravio en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el término preciso de ocho días, contados desde el de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que los contribuyentes en cellos comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas, an sorrererquiq y sorobshag

Casatejada á 12 de Noviembre de 1901. - El Alcalde, Valentín Guija.

Ministerio de Cultura 2010

Terminade per la correspondiente.

The second second and the second and

ESTADISTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos, ocurridas en Cáceres durante el mes de Marzo de 1901

doq	lación de der	echo según	Cen	80	de 1	1897	, 1:	3.34	0 h	abit	cant	es.	ed as notes	s pued	obridance and ose	raios la odoi
indrém de Oddulas personales.		ITEALLAVI.	De 0 á 1		De á 4	De 5 á 1 años	-	De 0 á 59	De 40 à	59	De 60 mos ei	De de	edades scono-	⊿ eb S <mark>H</mark>	ESUME	
Lag CAUSIS DE L			año.		ños	años	70/15	años.	año	s. a	delante	-	idas H	Varones.	Hembras.	TOTAL
uesto al público en la Secretari	acidia territa pro	nto de la coatail	I	3 777	Z T	v	H	V H	VSS STALLY	Holo	V F		- n	Varunes.	nempias.	TOTAL STREET
ebre tifoidea (tifus abdominal)	ob de de de de de	rinipado por esta	T »	>	» »	» »	»	X X	» o irg	T.	» »	» 111) of A	AJBON TE	* SA & SI	mu T
os exantemático	2 H 2 2	ob an sup lurio	N	» »	» »	191%	3	9.60 200	» »	»	33 10	3)	> 3	al all all all all all all all all all	enity ins	Sty S. Co
cure la constituit de la cultura de la cultu	nussio of a colamina	POS GONETHO OF	»	3	2 1	o ij		» »	0 80 %	oten	"	***	» Off	omiko ildia	a dede	riges a
rampion de parte de la sepa estor garlatina de loup lobres que en que	argaet Aup ne	i la sesan sobe l'ob nominantal i	a o	»	n n	***	200	>>)))))	×))	» II	je je	a 1	on %	s by lower a	ogen a
queluche queluche fteria y crup	SON PROVINCIAL BOX	TIN OFFICIAL STORE	Joq) V 13	8 8	>	*	n I	» »))	2	9	» »	ad ya	ad ozno	alu.»
ppelmetvali en AS a sidemilles lera asiático Medicala. 18 1	1001 asilong to	and and more one.	»	G SI	words	3	S)	mad et	» »	MIN.	>>	» »	»)	d san	i sengan	* A A >
lera nostras		onsim le mismo l	» »	2 1	» » »	pp.	11-12-11		» »	21 % ()43 · 91))	3	n 111	BDS, 9	294 1294	1004
berculosis pulmonar	ge oligonite?	pres ar su derecti Abidos que de or	» «	» »	>> 1)	>	*	8 %	» »	<i>y</i>	»	>	T A	4 9 1	a a no	T
berculosis de las meninges	A Novembro Letter	ustes od osalg.o	/ »	*	» » »	% L	(a)	A C	» »	108	3)	1)	93 195	etamo	neguu-	080,
ncer y otros tumores maligno	Bernardo Vaz- Lu d	oldsold lu-10	de la	a	n 2	» »	>	» »	» »	» n	»	2 *	>>	» »	»	
eningitis simple ongestión, hemorragia y rebla	Marie Andreas	1	. »	í)) X	»	* W	O P. V	» »	2	2	3	» OV	» 3	13 12 91	8 2
nfermedades orgánicas del cor- conquitis aguda	агон	TIMADA AD	。 »	>	p 5	***	1 / D	1)) N	D	>>	3)	0/20	2	2	1000
onquitis crónica	व कर्य के ही जा जा जा कि कि कि कि कि कि कि कि		. 2) 3()) »]) »	» »	» »)) » »	sti»	9	1	070611	2	2	4
ras enfermedades del aparato	PAGDICATORIO	ripinado por la en	0))	*	» >	» »	> >	» »)) (1 0 X	*	» »	>))))))	» »	B T S	dittib
fecciones del estómago (menos		detroiting 1 10 1	dul.	*	2	0 0	g 2	1)	1)) »	» »	**	g y	» 2 » »	0 8 0 %	3
arrea en menores de dos años ernias, obstrucciones intestina		1.00.00		*	»	» a	1000	"	> 2	*	Ø	2	*	8 8		» »
rosis del higado	-immed nod obs	oracione de la superior	. 3,))	> 1	» » » »	2	W Al	2 2))	*	190) () ()	» »		n
M 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	OC TO 12 VEILUR VIII	sus anexos.	9 (1)	70	» »	» » »	ab*	*	*))))	*	*)) "		Men w
umores no cancerosos y otras	enter medados de los	Managal o ab di	e II »	» ·	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	» »	39	**************************************	18 la	»)	>>	eloj »	* 1 1 1 7 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	» »	make o	204
de la mujer	BING STATES	d. operation and 1947.	01085	0*	A	» »	*	4 18	» ja)) » »))	» »	9	W 1	» »	glid *	duna,
ebilidad congénita y vicios de	conformacion.	os ala jidilib. Ita	i de la se))	» »	1 8 8	10 %	188	D	» »	>>	*	North	3 09"	a dial	baldog
Juicidios	e de la	. St. a stronge	»	*	en Ste	» LO.	3.0	BELLA))	00	2))	Jugor	16	10	26
tras enfermedades	al definidas.	appleola Di-Lin	. 615»	3	2	3 ×	» »	»	» »	W X	a distribution))	»	» »	D)
the transfer and thought and the test	CALES POR SEXOS.		10	8	7	5 01	III.»	107/	2	4 4	6	8	ATT T	» 35	27	62
en obsess some modern and		ULLEGAUN		8	12	90.0	I note	9	310 SP	8	1	4	1600	\$20019 780	62 101	11. 18 77
remarked a 18 des Nevietaor	TALES POR EDADES	Ger Vi Barostana		-9	an y gran	2.01 17778	3 , 133	10333	331 3	77 (3867)3	1	1910	aug ya	TIOS HE	ioq antis	ariane)
byl ul primer I primente de A	thicide sobre de it	DEM	O	F	A s	F	Í	A	irange Japan	101 a		ep Jahr	100	amanan Tahun	991 -800 194 - 800 /s	areau ordina
N A	NACIMIENTOS			101		KONTRACTORS AND AS		AND STREET, ST		1 1 1	SMUERTO		THERMAN SOUL		a Albeit	
LEGÍTIMOS	ILEGÍTIMOS	TOTA	L	HIG.	OFFER	LEGÍ	TIMO	os.	B (1)	91193	IL	EGI	TIMOS	V 10 10 50	1	OTAL NERAI
1 15 10 10 1 10 1 10 1 10 1 10 1 10 1 1	v. is in H.	GENER	AL	NIG BB	V.	nuve n eb	100	日.	12.5	dest.	V	1.8	REID	Н	UL MUN	VEIVAI
HE BIMOTTORM BE OUTSIDE IN	2 -BIDE VA 11	PER	al as	08	2	entpai	0.40	*	D to	uton ni n	*	158E	301 H8 3161	S TAKE	hnean	46
	Matrimonic	s v sente	enci	as	de	nu	lid	ad	y c	Liv	orc	io	· SAME	597 861	ingredes.	onoto serean
none desde el de la publicación	(#01) (B.)			1	1	S Maria	-	ī	0.000	Mark Street Street	managed (see) decise	I I	,00256	614 H.	E 1 08 L 9	
Matrimonios canónicos inscritos con arreglo al nuevo				The same	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	PARTIDAS sacramentales trans ritas de matri-		CIVILES			EJECUTORTA'S TT OS					
S ESTRUE DECENAS PRODUCE Con asistencia		A selection of the selection of the	Vicinia and a series in			monios celebrados antes de 1º de Mayo					OMORAL		NUN	divorcio		
BESTELL DECENAS P BELLOW	Re sh singuines si me oribere del Juez municipal Por falta		otra c	The same of the	1 010	de 1889.			(H-1001 S)		7 3	De nulidad.		57 <u>155 10</u>	Stainen	
recho on la Sermania de es	H AN ALBERT ALABAMAN SOLITON	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	and the same	* 5					Sec. 13. 1	2		200	1 101 E	»))
rechoson is Secretaria de es	1110 1	»		>			*		SERVE B	"	0.50	da po	TOWER OF	Peparti	abl wobs	ergini
le obsesse series de constant y constant de constant d	1110 1	MI&JADAL		» »		EA.	») /°(/) /*	NNO	Toda	» »		40 80 94 58	dagia nLX II	n	abl soba derón a neces da	Cerwini Sonderib
rechopen is Secretaria de es. yuntamiento, pues pasado el no se estation de minguna de	o su delegado.	MINJADA:	Dad	» »		AS AS terial	*	A NSIC	Manag	» »		40 80 80 80 80 80 80 80	9b	n	94 (1019)) 61 - 25-150	din inot

CANAVERAL

Exposición del reparto de contribución territoral.

Terminado por la correspondiente Janta el repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1902, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Cañaveral á 12 de Noviembre de 1901. El Alcalde, Pedro Peguero

EL TORNO

Edificios y Solares.

Terminadas por esta Alcaldía las listas cobratorias de la contribución sobre Edificios y Solares, que han de regir en el próximo año de 1902, se exponen al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten contra las mismas, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

El Torno à 16 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, P. A., Nicasio Alonso.—El Secretario, Felipe Alon

ROBLEDOLLANO

Exposición del repartimiento de la contribución de riqueza urbana.

Terminado el repartimiento de la contribución de la riqueza urbana ó sean las listas cobratorias de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1902, queda expuesto al público desagravio por término de ocho días, para que los contribuyen tes en el mismo comprendidos puedan hacer durante él las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho, pues pasado que sea no se admitirá ninguna por justa que sea

Robledollano á 20 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Vicente Mu ñoz.

ALDEANUEVA DE LA VERA

Exposición del reparto de contribución territorial, por rústica y pecua

Terminados por la correspondiente Junta los repartimientos de la
contribución territorial por rústica y pecuaria, de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1902, se encuentran expuestos al público desagravio en la Se
cretaría de este Ayuntamiento du
rante el término de ocho días, á fin
de que los contribuyentes en los mismos comprendidos, puedan hacer
en dichos plazos las reclamaciones
que crean oportunas.

Aldeanueva de la Vera á 6 de No viembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Trancón.

NUNOMORAL

Exposición del repartimiento de la contribución territorial y urbana.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y las listas cobratorias de urbana, de este pueblo, para el próximo año natural de 1902, se encuentran expuestos al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante

el preciso término de ocho días, à contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Durante dicho plazo, pueden examinarlos los contribuyentes y aducir las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Nunomoral à 8 de Noviembre de 1901—El Alcalde no sabe firmar, sella —El Secretario, Francisco Panadero.

GARROVILLAS

Exposición del reparto de contribución territorial, padrón de Edificios y Solares y padrón de Cédulas personales.

Terminados por la correspondiente Junta los repartimientos de la contribución territorial, y listas cobratorias de urbana, así como el pa drón de cédulas personales, para el próximo año de 1902, se hallan expuestos al público en desagravio la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Garrovillas á 12 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, P. Bravo.

VALDEOBISPO

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallandose terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este pueblo, para el próximo año 1902, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que los contribuyen tes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plaze, no se admitira ninguna por justa que sea.

Valdeobispo á 7 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Quintín Sánchez.

MORCILLO

Exposición del reparto de contribución de territorial, cultivo y ganadería.

Terminados por la correspondien te Junta los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, de este pueblo, para el próximo ejercicio de 1902, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, à contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia. á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas, con arreglo al ar tículo 73 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Morcillo à 17 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Baldomero Pé rez.

TORNAVACAS

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución

rústica y pecuaria de este pueblo, para el próximo ejercicio de 1902, en armonía con lo preceptuado en el vigente Reglamento, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de ocho dias, para que durante expresado plazo pueda ser examinado por los contribuyentes que lo crean oportuno y aducir en su contra las reclamaciones que procedan.

Tornavacas à 6 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Silvestre Nuñez.

VALDASTILLAS

Exposición al público del repartimiento de la contribución territorial.

Terminado por esta Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial que ha de regir en el año de 1902, se halla expuesto al público por término de ocho dias, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, en la Secretaria de este Ayuntamiento, en cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y deducir contra el mismo las reclamaciones que á su derecho convengan, apercibidos que de no verificarlo en dicho plazo, no serán admitidas.

Valdastillas á 14 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Bernardo Vázquez.

niento cerebral

GARGANTILLA

Exposición del reparto de contribución territorial.

Terminado por la correspondiente Junta el repartimiento de la contribución territorial, para el próximo año de 1902, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros en él comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Gargantilla á 12 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Ramón Martín.

GUADALUPE

Edificios y Solares.

Hallandose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el año de 1902, queda expues ta al público desagravio durante el preciso término de ocho días. y cuyo plazo de exposición dará principio desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el Boletín Oficial de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitira ninguna por justa que

Guadalupe à 19 de Noviembre de de 1901.—El Alcalde, Manuel Plaza.

MIAJADAS

Padrón de Cédulas personales y Edificios y Solares.

Se encuentran terminados y ex puestos al público en esta Secreta. ría, el padrón de cédulas personales y las listas cobratorias de urbana, formados para el próximo año
de 1902 durante el preciso término
de ocho días, para que en dicho
plazo puedan producir los contribuyentes las reclamaciones que
estimen convenientes, pasado el
cual no serán admitidas las que
se presenten por justas que sean.
Miajadas á 22 de Noviembre de

LA CUMBRE

1901.—El Alcalde, Vicente Ruíz.

Padrón de Cédulas personales.

Terminado el padrón de cedulas personales de este pueblo, para el próximo ejercicio de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, en cuyo término podrán examinarlo los contribuyentes en el mismo comprendidos y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado que sea no se admitira ninguna por justas que éstas sean.

La Cumbre à 24 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Matías Bermejo.

ALDEACENTENERA Matricula industrial.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, se encuentra expuesta al público desagravio y durante el término de quince dias,
la matícula que ha de regir en el
próximo año de 1902, durante cuyo plazo puede ser examinada por
los contribuyentes en la misma
comprendidos, y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aldeacentenera á 14 de Noviembrede 1901.—El Alcalde, Miguel Tovar.—El Secretario, Emilio Murillo.

TORREJONCILLO Matricula industrial.

Hallandose terminada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año 1902, queda expuesta al público desagravío durante el término de ocho días, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en el comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torrejoncillo à 18 de Noviembre de 1901.—El primer Teniente de Alcalde, por delegación, Pedro Caballero Vergel.

MATA DE ALCANTARA Matricula industrial.

Se encuentra terminada y expuesta al público la matrícula industrial de esta villa, para el próximo año de 1902, para que durante el preciso término de diez días, a contar desde el de la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, puedan los contribuyentes producir las reclamaciones que estimen justas a su derecho en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues pasado el cual no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Mata de Alcántara á 18 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Deogracias Salgado.

CACERES

TIP. DE N. M. JIMBNEZ, EN TEST."